

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Su Alteza Real el Infante Don Carlos, me participa en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica lo que sigue:

«El Conde de San Diego, con esta fecha, me dice:

«El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el día de hoy, y á la hora de las cuatro y veinte minutos de la madrugada, S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Luisa de Orleans de Borbón ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta niña.

«Tanto la madre como la recién nacida siguen sin novedad.»

«Lo que de orden de S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don Carlos tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

«Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 14 de Junio de 1914.—El Marqués de la Torrecilla.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 15 de Junio de 1914.)

1279

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Mayo de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Aldeonsancho.

—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ceferino Martín, contra la forma en que ha quedado constituido el Ayuntamiento de dicho pueblo y los documentos que al mismo se unen; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Elecciones de Concejales.—Montejo de Arévalo.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación trasladada por el Sr. Gobernador con fecha 13 del actual, declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en el mes de Noviembre último; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, el expediente general de dichas elecciones para su archivo en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 46 de la ley electoral; el cual habrá de acusar el oportuno recibo de dicho expediente.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver,

haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Expósitos.—Los Huertos.—Dada cuenta de la instancia de Eusebio Garrido Llorente, de estado casado, de profesión labrador y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sean entregadas dos hijas suyas llamadas María y Andrea, que expuso el día 1.º de Diciembre último, en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento para que haga entrega de las mismas al solicitante previas las formalidades reglamentarias.

Alienados.—Lugo.—Participado por el Sr. Gobernador de Segovia, que por el de Lugo le ha sido trasladada la comunicación del Alcalde de Sober, consignando que la madre de José Fernández y Fernández, acogido provisionalmente en el Establecimiento de Beneficencia, es pobre de solemnidad y se halla enferma, solicitando sea aquél trasladado á dicho pueblo, y en el caso de ser demente, recluido en un Manicomio; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador, insista en interesar del de Lugo, ordene con urgencia lo conveniente á fin de que sea trasladado al pueblo de su residencia el José Fernández, al objeto de evitar la indebida estancia de éste, en dicho Establecimiento.

Contabilidad provincial.—Garcillán.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Lucio Roldán Esteban, pensionado por la Excelentísima Diputación en solicitud de que se le conceda otra pequeña cantidad para poder continuar los estudios de Pintura; la Comisión acuerda dejar el asunto á la Diputación provincial, para que resuelva respecto del mismo.

Capital.—Solicitado por Ruperto Fernández Fuentes, vecino de esta

Ciudad, se le conceda algún socorro para atender á la curación de su hijo Francisco, que ha sido mordido por un perro hidrófobo, por carecer de recursos para sufragar los gastos de dicha curación; la Comisión acuerda concederle con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 50 pesetas.

Etiqueta.—Zamora.—Dada cuenta de la carta dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial, por D. Rufino Cano de Rueda, trasmitiendo á aquella Corporación su agradecimiento por la satisfacción con que la Comisión provincial vió el nombramiento del mismo para el Gobierno civil de la provincia de Zamora; la Comisión acuerda quedar enterada.

Censo electoral.—Capital.—Trascrita por el Sr. Gobernador la comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en la que hace constar la misma ha visto el orden, claridad y acierto con que por la Secretaría y el oficial del Negociado, eficazmente ayudado por el personal á sus órdenes, se han presentado al despacho durante el corto tiempo de que disponían los expedientes de reclamaciones, por si la Diputación provincial estimase á dichos funcionarios acreedores á alguna recompensa; la Comisión acuerda quedar enterada y no poder acceder á la pretensión, por lo recargado que se encuentra el presupuesto.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta del decreto de la Vicepresidencia, interesando del Sr. Gobernador, se proceda á la busca, captura y conducción al Establecimiento de Beneficencia, del Asilado Clemente San Esteban, fugado del mismo el día 18 del actual; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Mayo de 1914.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1279

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Incapacidades.—Torreiglesias.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Ayuntamiento por varios vecinos, electores y candidatos, reclamando contra la capacidad de D. Juan Gil Encinas, para ser Concejal, por ser deudor á los fondos municipales y de la certificación que á la misma se acompaña; la Comisión acuerda declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, al D. Juan Gil Encinas; é interesar del Sr. Gobernador se sirva comunicarlo así al Ayuntamiento de Torreiglesias, para su conocimiento y el de los interesados, y disponer la inserción de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Elecciones municipales.—Campo de Cuéllar.—Trasladada por el Sr. Gobernador la Real orden comunicada al mismo por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 9 del actual, revocando el acuerdo de esta Comisión de 16 de Diciembre último, y declarando por lo tanto nulas las elecciones de Concejales, verificadas en Campo de Cuéllar; la Comisión acuerda quedar enterada y remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, el expediente general de dichas elecciones para su archivo en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley electoral, el cual habrá de acusar el oportuno recibo de dicho expediente.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeonsancho.—Remitido por el Sr. Gobernador, á informe de esta Comisión, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Sánchez Merino, contra providencia de la Alcaldía, suspendiéndole por treinta días de empleo y sueldo en el cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Santo Domingo de Pirón.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada

interpuesto por D. Agustín Olmos Galindo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que fué destituido del cargo de Secretario del mismo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en los términos que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Banda de Música.—Capital.—Interesado por el Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, la asistencia gratuita de la banda de música el día en que venga á visitar el sepulcro de San Juan de la Cruz, la peregrinación; organizada en Valencia, la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Escuela de Agricultura.—Capital.—La Comisión acuerda reproducir por segunda vez el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 21 de Noviembre último, relacionado con la adquisición de terreno donde instalar la Escuela de Agricultura general, interesando al propio tiempo de los pueblos ó particulares, manifiesten la cantidad en venta ó renta, por la que podrían facilitar un terreno al indicado fin que no sea menor de 50 áreas, por sí á la Corporación provincial la conviniera aceptar dicha oferta; debiendo presentarse las oportunas proposiciones en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del anuncio.

Beneficencia.—Capital.—Encomendado por la Excm. Diputación provincial, para su resolución, el proyecto de instalación de la «Gota de Leche» en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de cuyo proyecto es autor el Diputado provincial D. Ildefonso Moreno, la Comisión, al objeto de resolver lo procedente respecto al asunto, acuerda que por los vocales de la misma y por los Sres. Diputados inspectores de aquel Establecimiento, se aporten los datos ó informes que estimen oportunos.

Capital.—La Comisión al objeto de dar cumplimiento al asunto que la Diputación la encomendara, relacionado con las gestiones encaminadas á conseguir el ingreso en otro Establecimiento de alguna de las asiladas en el provincial de Beneficencia, acuerda designar á los vocales D. José Bermejo Mayor y D. Bernardo Romero, para que realicen dichas gestiones de nuevo cerca de la Buena madre de las Hermanitas de los pobres de esta Capital, de ingreso en dicho Refugio de las asiladas de que se trata.

Capital.—La Comisión acuerda

autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que proceda á adquirir por Administración, y en las condiciones más ventajosas posibles para los fondos provinciales y los asilados, los garbanzos precisos para el consumo por éstos, durante cada quincena en el año actual.

Escuela normal de Maestras.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente para que por sí, ó acompañado de los vocales de la misma que se asocien, se avisten con la Sra. Directora de dicha escuela, para que teniendo presente el plano levantado por el Sr. Arquitecto provincial de las obras que podían realizarse en el edificio y de acuerdo con aquélla, se pueda adoptar una resolución definitiva respecto al asunto.

Instalación de un vivero.—Cuéllar.—La Comisión continuando las gestiones que la Diputación provincial la confiara en su sesión de 2 del actual, al objeto de procurar instalar un vivero de vides americanas en el partido de Cuéllar, y teniendo en cuenta que por D. Fredesvinto Ruiz, de esta vecindad, se han ofrecido vides procedentes de Pamplona, acuerda interesar de dicho señor concrete las condiciones en que habría de proporcionar éstas.

Cárcel Modelo.—Capital.—La Comisión cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación provincial respecto á que por aquélla, se recomiende la favorable resolución del pleito contencioso entablado á fin de conseguir la devolución de las cantidades anticipadas por la Diputación, para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, acuerda que por el Sr. Vicepresidente, se lleven á cabo las oportunas gestiones á fin de que se resuelva pronto y en justicia el indicado asunto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Jefe de la Sección de Instrucción pública, trasladada por el Sr. Gobernador relativa á aumentos en el escalafón de Maestros de la provincia; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que esta Corporación no puede aceptar en modo alguno el aumento que se indica en el gradual de maestros de la provincia, y dirigir atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en solicitud de que se releve á la Diputación provincial, de la obligación del pago del aumento gradual de sueldo que vienen disfrutando los maestros.

Capital.—La Comisión teniendo en cuenta el informe emitido por la Contaduría, la Comisión de conformidad con lo propuesto por la indicada Sección, acuerda elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se dicte una Real orden por

virtud de la que se considere como contribución del Estado, el cupo de cédulas personales de los municipios capitales de provincia, al sólo efecto del repartimiento señalado en el artículo 117 de la vigente ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Mayo de 1914.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1322

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don José Peláez Zapatero, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que en la demanda tramitada en este dicho Juzgado, á instancia del Procurador D. Angel de Frutos del Barrio, en nombre de D.ª Isidora Pajares del Pozo, vecina de Madrid, á fin de que fuese ésta declarada pobre para litigar contra todos los que posean bienes de la Capellanía, fundada por D. Matías Ladrón de Guevara y de la Oliva, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Sentencia: En la villa de Sepúlveda, á quince de Junio de mil novecientos catorce, D. José de Castanedo y Polanco, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, instados por doña Isidora Pajares del Pozo, representada por el Procurador D. Angel de Frutos del Barrio, y defendida por el Letrado D. Dámaso Gil Municio, para poder litigar contra todos los que tengan bienes en su poder de la Capellanía fundada por D. Matías Ladrón de Guevara y de la Oliva, que no han comparecido en estos autos, los cuales se han sustanciado con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar á D. Isidora Pajares del Pozo, pobre, para litigar contra todos los que tengan en su poder bienes de la Capellanía fundada por D. Matías Ladrón de Guevara y de la Oliva, natural que fué de Pedraza de la Sierra (Segovia), y vecino de Madrid, en la Plaza del Angel, y por consiguiente con opción á los beneficios establecidos en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia en cuanto á los declarados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley, publicándose los edictos en la GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castanedo y Polanco.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia inserta, la cual ha sido publicada en el día de su fecha, son conformes y corresponden á la letra con su original. En fé de lo que y con la remisión necesaria y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado y para sus efectos, expido el presente que firmo en Sepúlveda, á quince de Junio de mil novecientos catorce.—José Peláez.